



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
SOM0845

OK
Contrato para la prestación del Servicio de Soporte Técnico para la Vigilancia Epidemiológica al Virus SARS COV2 (COVID-19), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **CENTRO INTEGRAL DE OPINIÓN PÚBLICA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. RAFAEL ZALCE GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

EL PRESENTE CONTRATO FORMALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN, EL MONTAJE Y ADECUACIÓN DE UN RECINTO PARA DAR ATENCIÓN A PACIENTES, EL CUAL PODRÁ INCLUIR LA RENTA Y/O SUMINISTRO DE EQUIPO MÉDICO, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN Y PRODUCTOS HIGIÉNICOS, ASÍ COMO TODO TIPO DE MERCANCÍAS Y OBJETOS QUE RESULTAN NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LA **EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS MUNDIAL SARS-COV2 (COVID-19)**.

EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, ÓRGANO QUE DEPENDE DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON CARÁCTER DE AUTORIDAD SANITARIA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 2020, ACORDÓ QUE RECONOCE LA **EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)** EN MÉXICO COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COMO INSTRUMENTO BÁSICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO, SE HA COORDINADO CON LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL **SARS-COV2 (COVID-19)** EN NUESTRO PAÍS, POR LO QUE **REQUIERE DE MANERA URGENTE Y PRIORITARIA LA CONTRATACIÓN QUE SE REALIZA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.**

LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 Y 4 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 2020 POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL; EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE MARZO DE 2020; EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
SOM0845

NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE MARZO DE 2020, ASÍ COMO EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DEBERÁN DE REALIZAR PARA LA ADQUISICIÓN E IMPORTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EL 27 DE MARZO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE ABRIL DE 2020.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.


I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- Funge como administrador del presente contrato, el servidor público designado mediante el oficio que se adjunta en el **Anexo 3 (tres)**, quien es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 18

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número SOM0845
---	--	--


conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 1.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de Soporte Técnico para la Vigilancia Epidemiológica al Virus SARS COV2 (COVID-19), solicitado por el área que funge en la presente contratación como Área Requirente.
- 1.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.
- 1.7.- Con fecha 27 de noviembre de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de contratación descrito en el **Anexo 2 (dos)**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 40, 41 fracción II y penúltimo párrafo así como 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.
- 1.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 11,655 de fecha 13 de abril de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Federico Gabriel Lucio Decanini, Corredor Público número 31 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 398084-1.

II.2.- El C. Rafael Zalce González, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 11,655 de fecha 13 de abril de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Federico Gabriel Lucio Decanini, Corredor Público número 31 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 398084-1, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número SOM0845
---	--	--

✓ **II.3.-** Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la prestación de servicios de atención, asesoría, selección, reclutamiento, entrenamiento, capacitación, contratación, desarrollo, administración y disposición de los recursos humanos requeridos en cualquier rama y/o giro empresarial por cuenta propia o para terceros.

✓ **II.4.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **CIE090413516.**
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” y **EL INFONAVIT:** [REDACTED]

✓ **II.5.-** Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

✓ **II.6.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “**EL INSTITUTO**” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

✓ **II.7.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por “**EL INSTITUTO**” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “**EL INSTITUTO**”.

✓ **II.8.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.




✓ **II.9.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 18

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número SOM0845</p>
--	---	---

50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.
- II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Arquitectos, número 25, Colonia Escandón, Código Postal 11800, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 2454 5440, correo electrónico: [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar el Servicio de Soporte Técnico para la Vigilancia Epidemiológica al Virus SARS COV2 (COVID-19), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y documento de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**.
- SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$3,444,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)**.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 18

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
SOM0845

cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a **“EL PROVEEDOR”** una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El pago se realizará conforme lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, una vez que **“EL PROVEEDOR”** presente el original y copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos (en el que se indique el servicio entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso) y copia de la(s) acta(s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por el Administrador del contrato, referidas en el inciso L de los Términos y Condiciones, a fin de recabar el sello y aval del Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720 en la Ciudad de México, en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, Edificio C, Puerta 3 de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Código Postal 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.


“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 18

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número SOM0845</p>
---	---	--

“**EL PROVEEDOR**” proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que “**EL PROVEEDOR**” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de “**EL PROVEEDOR**” está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.


“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “**EL INSTITUTO**” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar el CFDI a favor de “**EL INSTITUTO**” por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“**EL PROVEEDOR**”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a “**EL INSTITUTO**”, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por “**EL INSTITUTO**”.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número SOM0845
---	--	--

aplicar conforme lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones).

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.


En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.




	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número SOM0845
---	--	--

• La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o, en su caso, por concepto de deducciones. En ambos casos, “**EL INSTITUTO**” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar a “**EL INSTITUTO**” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones y en los lugares descritos en el **Anexo 1 (uno)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y documento de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo de la prestación del servicio será conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato y en el documento de adjudicación que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar el servicio en los lugares señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.


CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL INSTITUTO**” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “**EL INSTITUTO**” no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente contrato será a

Página 9 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número SOM0845
---	--	--

partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia y a lo señalado en el documento de adjudicación que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número SOM0845
---	--	--

que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio, objeto de este contrato.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el I.V.A., en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 18

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número SOM0845
---	--	--

mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “**EL INSTITUTO**” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “**EL PROVEEDOR**” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.


DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “**EL PROVEEDOR**” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato. ✓

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a “**EL PROVEEDOR**”, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato. ✓

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número SOM0845
---	--	--

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio. ✓

Para autorizar el pago del servicio, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso. ✓

✓ **DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR”, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción conforme los conceptos y porcentajes señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato. ✓


El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

✓ **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. 1

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico. 3

✓ **DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, “EL INSTITUTO” podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados. 1


	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número SOM0845
---	--	--

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
9. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número SOM0845
---	--	--

Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.


En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de la prestación del servicio por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número SOM0845
---	--	--

De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Funge como administrador del contrato, el servidor público designado mediante el oficio que se adjunta en el **Anexo 3 (tres)** del presente

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 18

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número SOM0845
---	--	--

contrato, quien será responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

✓ **VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “**EL PROVEEDOR**” o “**EL INSTITUTO**” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

✓ **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato y por lo tanto son obligatorios para “**LAS PARTES**”.

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones” ✓
- Anexo 2 (dos)** “Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Documento de Adjudicación” ✓
- Anexo 3 (tres)** “Documento de designación de Administrador del Contrato” ✓

✓ **VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

✓ **VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
SOM0845

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **11 de diciembre de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los otros en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
CENTRO INTEGRAL DE OPINIÓN PÚBLICA,
S.A. DE C.V.


C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal


C. RAFAEL ZALCE GONZÁLEZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. MILLITEOTL RINCÓN ROJAS
Titular de la División de Riesgos de Trabajo


RRSR/CPRD/LBGP/VER



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
SOM0845 ✓

ANEXO 1 ✓

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y
TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **08** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000372422-2020

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

300090 Departamento Administrativo

Concepto: OF. 1351 RECIBIDO EL 22/09/2020 "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)".

Fecha Elaboración: 22/09/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,995,040.00
Cuenta: 42062405 SERVICIOS PROFESIONALES Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 300912

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,995.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,916.9	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Lic. Jessica Miranda Vega
Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



Clave 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA AL VIRUS SARS COV2 (COVID-19).

PRESENTACIÓN

Una vez publicado el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y que aún y cuando se han llevado a cabo diversas acciones preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que han permitido atenuar la propagación de la enfermedad en la población mexicana, resulta necesario emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de los mexicanos ante la situación de emergencia que afecta al país.

La Secretaría de Salud, a través del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, "Manuel Martínez Báez", (InDRE), recibirá muestras de personas con sospecha de SARS-Cov2 (COVID-19), para procesar las pruebas que sean remitidas por los hospitales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la posible identificación de SARS-Cov2 (COVID-19) que se presenten en sus unidades médicas, acorde a su capacidad instalada.

La reciente experiencia con el nuevo coronavirus (SARS-Cov2) ha superado la capacidad de respuesta de la red de instituciones de salud en todo el mundo, de acuerdo con esto y la experiencia acumulada en México y otros países, el IMSS y el InDRE, previendo el crecimiento de casos que se espera se presenten durante los próximos 3 meses de julio a septiembre de 2020, requieren reforzar sus áreas de diagnóstico por técnicas moleculares.

Al 27 de mayo de 2020 el InDRE ha procesado 23,342 muestras para diagnóstico de COVID-19. La capacidad de respuesta de un país ante esta pandemia dependerá de múltiples factores que afectan la transmisibilidad del virus en la población; por tanto, todas las acciones que disminuyan el número de pacientes en el tiempo contribuirán a optimizar los servicios de salud.

A. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.

Descripción del servicio objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación.

Objetivos de la contratación

1. Apoyar en el diagnóstico de SARS-CoV-2 (COVID-19), en las etapas pre analítica. analítica y pos analítica.
2. Apoyo en el reporte y captura de resultados.
3. Seguimiento de entrada y salida de muestras.
4. Apoyo en actividades de bioseguridad.

Actividades

Las actividades deberán realizarse en cumplimiento con las especificaciones que se describen a continuación.

- Participar y elaborar la documentación de sus actividades asignadas.
- Realizar procedimientos de exámenes de laboratorio establecidos de forma confiable y oportuna.
- Efectuar exámenes de laboratorio.
- Registrar exámenes de laboratorio y resultados.



- Informar y revisar los resultados.
- Preparar reactivos y biológicos.
- Participar, en las actividades de capacitación académica e investigación en el laboratorio.
- Desarrollar y valorar nuevos procedimientos que fortalezcan las actividades de diagnóstico y referencia, de acuerdo con su jefe inmediato superior.
- Cumplir con los requerimientos establecidos en las normas ISO 9001:2015 e ISO 15189:2012.
- Cumplir con las disposiciones referentes a bioseguridad, biocustodia y gestión ambiental en su área de trabajo y dentro de las instalaciones del InDRE.
- Participar en las reuniones de grupos de trabajo convocadas por su jefe inmediato superior o mandos medios.
- Realizar el proceso del control de calidad interno.
- Realizar la captura y supervisión de resultados en el sistema informático vigente.
- Realizar registros en las bitácoras de los procedimientos realizados durante la jornada laboral.
- Realizar todas aquellas actividades inherentes al puesto y las que le encomiende su jefe inmediato.
- Entregar semanalmente al IMSS, por medio de la persona que se designe como administrador(a) del Contrato sobre la cantidad de pruebas de laboratorio procesadas.

Responsabilidades:

- Mantener la calidad en el trabajo que efectúa sobre cada muestra analizada.
- Efectuar el análisis de las muestras asignadas siguiendo la metodología y los tiempos establecidos para la entrega de resultados.
- Incluir los controles necesarios para obtener resultados confiables.
- Conocer los fundamentos científicos de los métodos analíticos a fin de determinar posibles variaciones.
- Informar a su jefe inmediato cualquier incidente que pueda afectar la calidad de los resultados analíticos.
- Reconocer fuentes potenciales de error (variación) en las tareas asignadas.
- Registrar los datos de control en los formatos correspondientes.
- Informar al jefe de laboratorio cuando la calidad del trabajo descienda debajo de los niveles esperados.
- Cumplir estrictamente con las medidas de higiene y seguridad establecidas.
- Mantener la confidencialidad sobre los resultados de análisis que realice.
- Conocer y aplicar el código de ética institucional.

Recursos Humanos

- El **Servicio de soporte técnico para la vigilancia epidemiológica al virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, requiere la cobertura de personal por periodos de 8 horas máximo, con una hora para el consumo de alimentos. De lunes a viernes en horario matutino de las 07:00 a las 14:00 h., y vespertino de las 14:00 a las 21:00h. Además, considerar un turno especial de sábado y domingo de las 08:00 a las 20:00 h., con una hora para el consumo de alimentos.
- El IMSS requiere del **Servicio de soporte técnico para la vigilancia epidemiológica al virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, cuyo personal, mínimo no limitativo es el siguiente: Laboratoristas Técnicos (11), Biólogos Molecular (20).
- El servicio se llevará a cabo en Francisco de P. Miranda número 177, Lomas de Plateros, Álvaro Obregón, 01480 CDMX. En las instalaciones asignadas dentro del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.



B. VERIFICACIÓN FÍSICA Y/O DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA

C. La verificación será mediante la revisión de la documentación incluida en la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", y se debe apegar estrictamente a los requerimientos que se indican en la Documentación que deberá entregar "EL PROVEEDOR".

El IMSS podrá verificar durante la vigencia del contrato la veracidad de la información, proporcionada por "EL PROVEEDOR".

D. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS.

No aplica. Para el presente procedimiento no se requerirán pruebas.

E. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES

No aplica. El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, incisos c) y d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social no resulta aplicable para el presente procedimiento de contratación.

F. NORMAS APLICABLES

No aplica. Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna norma mexicana, norma oficial mexicana o norma internacional o de referencia.

LA CLAVE CUCOP DEL SERVICIO:

Clave CUCOP	33900008
Descripción	Servicios de estudios clínicos
Unidad de Medida	Servicio
Partida Específica (COG)	33901 Subcontratación de servicios con terceros
Objetivo del contrato	Servicio de soporte técnico para la vigilancia epidemiológica al virus SARS CoV2 (COVID-19).

Por el Área Técnica y
Administrador del Contrato

Dr. Millitón Rincón Rojas
Titular de la División de Riesgos de Trabajo

Por el Área Requirente

Dr. Manuel Carlos Ortega Alvarez
Titular de la Coordinación
de Salud en el Trabajo

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2020

SIN TEXTO



TÉRMINOS Y CONDICIONES

REQUERIMIENTO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA AL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

A) VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del servicio será a partir de la fecha de su notificación y hasta el 07 de diciembre de 2020.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2020.

B) PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

1. Lugar

El servicio se llevará a cabo en Francisco de P. Miranda número 177, Lomas de Plateros, Álvaro Obregón, 01480 CDMX. En las instalaciones asignadas dentro del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

2. Condiciones de entrega de reportes de información.

Objetivos de la contratación

1. Apoyar en el diagnóstico de SARS-CoV-2 (COVID-19), en las etapas pre analítica, analítica y pos analítica.
2. Apoyo en el reporte y captura de resultados.
3. Seguimiento de entrada y salida de muestras.
4. Apoyo en actividades de bioseguridad.

Actividades

Las actividades deberán realizarse en cumplimiento con las especificaciones que se describen a continuación.

- Participar y elaborar la documentación de sus actividades asignadas.
- Realizar procedimientos de exámenes de laboratorio establecidos de forma confiable y oportuna.
- Efectuar exámenes de laboratorio.
- Registrar exámenes de laboratorio y resultados.
- Informar y revisar los resultados.
- Preparar reactivos y biológicos.
- Participar, en las actividades de capacitación académica e investigación en el laboratorio.
- Desarrollar y valorar nuevos procedimientos que fortalezcan las actividades de diagnóstico y referencia, de acuerdo con su jefe inmediato superior.
- Cumplir con los requerimientos establecidos en las normas ISO 9001:2015 e ISO 15189:2012.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



- Cumplir con las disposiciones referentes a bioseguridad, biocustodia y gestión ambiental en su área de trabajo y dentro de las instalaciones del InDRE.
- Participar en las reuniones de grupos de trabajo convocadas por su jefe inmediato superior o mandos medios.
- Realizar el proceso del control de calidad interno.
- Realizar la captura y supervisión de resultados en el sistema informático vigente.
- Realizar registros en las bitácoras de los procedimientos realizados durante la jornada laboral.
- Realizar todas aquellas actividades inherentes al puesto y las que le encomiende su jefe inmediato.
- Entregar mensualmente al IMSS, por medio de la persona que se designe como administrador(a) del Contrato sobre la cantidad de pruebas de laboratorio procesadas.

Responsabilidades:

- Mantener la calidad en el trabajo que efectúa sobre cada muestra analizada.
- Efectuar el análisis de las muestras asignadas siguiendo la metodología y los tiempos establecidos para la entrega de resultados.
- Incluir los controles necesarios para obtener resultados confiables.
- Conocer los fundamentos científicos de los métodos analíticos a fin de determinar posibles variaciones.
- Informar a su jefe inmediato cualquier incidente que pueda afectar la calidad de los resultados analíticos.
- Reconocer fuentes potenciales de error (variación) en las tareas asignadas.
- Registrar los datos de control en los formatos correspondientes.
- Informar al jefe de laboratorio cuando la calidad del trabajo descienda debajo de los niveles esperados.
- Cumplir estrictamente con las medidas de higiene y seguridad establecidas.
- Mantener la confidencialidad sobre los resultados de análisis que realice.
- Conocer y aplicar el código de ética institucional.

Recursos Humanos

- El Servicio de soporte técnico para la vigilancia epidemiológica al virus SARS-CoV2 (COVID-19), requiere la cobertura de personal por periodos de 8 horas máximo, con una hora para el consumo de alimentos. De lunes a viernes en horario matutino de las 07:00 a las 14:00 h., y vespertino de las 14:00 a las 21:00h.
Además, considerar un turno especial de sábado y domingo de las 08:00 a las 20:00 h., con una hora para el consumo de alimentos.
- El IMSS requiere del Servicio de soporte técnico para la vigilancia epidemiológica al virus SARS-CoV2 (COVID-19), cuyo personal, mínimo no limitativo es el siguiente: Laboratoristas Técnicos (11), Biólogos Molecular (20).



C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE COTIZACIONES.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), para determinar la solvencia de las cotizaciones se aplicará el criterio de evaluación BINARIO, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, Anexo Técnico y oferte el precio más bajo. Lo anterior debido a que el servicio a contratar se encuentra estandarizado en el mercado y no requiere niveles de especialización para su desarrollo

Asimismo, se solicita que "EL PROVEEDOR" presente:

- a) **Propuesta técnica** que incluya las especificaciones técnicas y características de los servicios ofertados.
- b) **Escrito de acreditamiento** de la personalidad jurídica del proveedor.
- c) **Datos de contacto**, debe incluir correo electrónico.
- d) **Escrito bajo protesta** de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP
- e) **Declaración de integridad** en la que el proveedor manifieste bajo protesta de decir verdad que se abstendrán de adoptar conductas, por si o por interpósita persona para que los servidores públicos del IMSS, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- f) **Escrito** donde el proveedor adjudicado se comprometa a cumplir con el servicio solicitado en tiempo y forma y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la vigencia del contrato con su conclusión.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

No aplica.

E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ETC.

No aplica.

F) VISITA A INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica.

G) VISITA A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDORES.

No aplica.

H) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

I. Convencionales

I. Penas Convencionales

Se calculará a partir del atraso en el inicio de la prestación del servicio, con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, "EL PROVEEDOR" acepta que, una vez que sea notificada la adjudicación, deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Por cada día de atraso en la prestación de los servicios y hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales del 0.5% y de conformidad con la siguiente fórmula:

Pena Convencional por Atraso Aplicable por Concepto de Partida:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Donde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada no entregable de la prestación del servicio.

vspa= Valor de los servicios prestados con atraso sin IVA.

nda = Días de atraso de la prestación del servicio.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penal convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente. **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será el encargado de determinar, calcular y notificar al **"PROVEEDOR"** adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

II. Deductivas

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de la deductiva al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** adjudicado respecto a la(s) partida(s) o concepto(s) que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas, así como las convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio.

- a) En el caso de las deductivas, más adelante en los presentes Términos y Condiciones se indica cómo se deberá determinar en la presente prestación del servicio.
- b) En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales y deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Milleinum.



- c) La División de Prevención de Riesgos de Trabajo en su calidad de Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de deducciones.
- d) El importe máximo de las deductivas, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	% Pena convencional	Límites de incumplimiento
Contratación del servicio de soporte técnico para la vigilancia epidemiológica al virus SARS-CoV2 (COVID-19).	Se requiere del servicio de soporte técnico para la vigilancia epidemiológica al virus SARS-CoV2 (COVID-19), para impactar en la oportunidad de respuesta la toma de decisiones sobre el manejo de la pandemia en cuanto a las medidas de control y promoción de la salud.	Por servicio	Se aplicará el 0.5% diario de deductiva sobre el monto total del contrato, por el incumplimiento parcial o deficiente del servicio, hasta que se cumpla con la totalidad de la obligatoriedad (deductiva)	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

1) MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

En caso de que el servicio presente una falla o desperfecto, se atenderá de conformidad con lo siguiente:

- a) En caso de errores de captura imputables a "EL PROVEEDOR", éste deberá responsabilizarse y responder por el equivalente del costo equivalente a 100 UMAS, es decir, \$8,688.00 pesos (valor de 1 (una) UMA -Unidad de Medida y Actualización- \$86.88 pesos).

J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

Garantía de Cumplimiento

La garantía de cumplimiento requerida será divisible.

"EL PROVEEDOR" adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción de la LAASSP, 103 del R LAASSP y la política 5.5.5 de los POBALINES se compromete a:

- a) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del Instituto, expedida por la afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.



- b) Entregar al Instituto dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza al área contratante, sita en calle Durango, número 291, 10 piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 6700, Ciudad de México
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- d) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en términos de lo señalado en el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento requerida será divisible.
- e) Conforme a la fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento deberá aplicarse por de forma parcial, toda vez que las obligaciones contenidas en el contrato que al efecto se adjudique **serán divisibles**.

K) FORMA DE PAGO

Para la presente contratación se podrán realizar pagos progresivos, para lo cual, "EL PROVEEDOR" deberá presentarse con el original y copia de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales respectivos, (en la que se indique el servicio entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso) y con copia de la(s) actas (s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", referidas en el inciso L de estos Términos y Condiciones, a fin de recabar el sello y aval del Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, ubicado Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal. 06720, Ciudad de México, en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, Edificio C, Puerta 3, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

El pago se efectuará sin exceder de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, en pesos mexicanos, con la documentación antes mencionada, por la División de Trámites y Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle general Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00 horas.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos la siguiente leyenda:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el IMSS le efectúe
el pago a través de transferencia
electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta
número _____ CLABE
del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de
("EL PRESTADOR DEL SERVICIO").



El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en el que el "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de ordenes(es) de reposición que ampare(n) dicho (s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, lo anterior de conformidad con la política 5.5.1 de las POBALINES. Los contratos y su dictamen, presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que el "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de entrega se ajustara a los términos del artículo 90 del RLAASSP.

Los prestadores de los servicios que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregado invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

En ningún caso se autorizará el pago de los servicios, hasta en tanto "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" no haya determinado, calculado y notificado al "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deductivas pactadas en el instrumento jurídico contractual que se formalice y "EL PROVEEDOR" haya efectuado el pago correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de la presente adjudicación, serán pagados por el "EL PROVEEDOR", de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El Instituto solo cubrirá el IVA de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

L) **ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

Con fundamentos en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso l) de las POBALINES, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los servicios cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes términos y condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el



entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los entregables y servicios no se tendrán, por percibidos o aceptados.

Para lo anterior, los representantes de las áreas involucradas, levantarán el Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de "EL PROVEEDOR", mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de los establecido en el Anexo técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de "EL PROVEEDOR".

El acta de Entrega-Recepción se levantará en tres tantos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de "EL PROVEEDOR", otro quedará en poder de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y la otra será remitida al Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

En caso de que los servicios no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, no serán recibidos por las áreas involucradas del IMSS. Al levantarse el Acta de Entrega-Recepción indicando el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto en original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer a sustituir los entregables y servicios sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento del cumplimiento.

Los servicios que se entreguen deberán de pagarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indique en el Anexo Técnico.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a satisfacción del Instituto.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.

No aplica.

**POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO**

**DR. MILLITEOTL RINCÓN ROJAS
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO**

POR EL ÁREA REQUIRENTE

**DR. MANUEL CARLOS ORTEGA ALVAREZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN
DE SALUD EN EL TRABAJO**

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2020.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
SOM0845

ANEXO 2

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y DOCUMENTO DE
ADJUDICACIÓN”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Ciudad de México a 11 de noviembre del 2020

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

A quien corresponda:

Agradecemos la invitación para participar con el apoyo de personal en las instalaciones del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE), en la contratación del servicio de soporte técnico para la vigilancia epidemiológica al virus SARS COV2 (COVID 19).

A. Descripción del servicio:

La Secretaría de Salud, a través del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, "Manuel Martínez Báez", (InDRE), recibirá muestras de personas con sospecha de SARS-Cov2 (COVID-19), para procesar las pruebas que sean remitidas por los hospitales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la posible identificación de SARS-Cov2 (COVID-19) que se presenten en sus unidades médicas, acorde a su capacidad instalada.

La reciente experiencia con el nuevo coronavirus (SARS-Cov2) ha superado la capacidad de respuesta de la red de instituciones de salud en todo el mundo, de acuerdo con esto y la experiencia acumulada en México y otros países, el IMSS y el InDRE, previendo el crecimiento de casos que se espera se presenten durante los próximos 3 meses de julio a septiembre de 2020, requieren reforzar sus áreas de diagnóstico por técnicas moleculares.

Objetivos del servicio:

1. Apoyar en el diagnóstico de SARS-CoV-2 (COVID-19), en las etapas pre analítica, analítica y pos analítica.
2. Apoyo en el reporte y captura de resultados.
3. Seguimiento de entrada y salida de muestras.
4. Apoyo en actividades de bioseguridad.

Actividades a realizar:

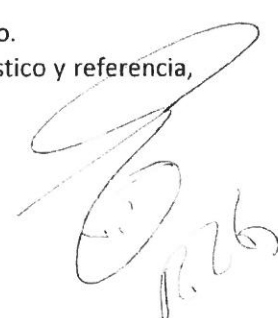
Las actividades se realizarán en cumplimiento con las especificaciones que se describen a continuación.

- Participar y elaborar la documentación de actividades asignadas.
- Realizar procedimientos de exámenes de laboratorio establecidos de forma confiable y oportuna.
- Efectuar exámenes de laboratorio.
- Registrar exámenes de laboratorio y resultados.
- Informar y revisar los resultados.
- Preparar reactivos y biológicos.
- Participar, en las actividades de capacitación académica e investigación en el laboratorio.
- Desarrollar y valorar nuevos procedimientos que fortalezcan las actividades de diagnóstico y referencia, de acuerdo con el jefe inmediato superior.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

T 3685 3600
F 2454 5410
W www.cinop.com.mx



- Cumplir con los requerimientos establecidos en las normas ISO 9001:2015 e ISO 15189:2012.
- Cumplir con las disposiciones referentes a bioseguridad, biocustodia y gestión ambiental en su área de trabajo y dentro de las instalaciones del InDRE.
- Participar en las reuniones de grupos de trabajo convocadas por su jefe inmediato superior o mandos medios.
- Realizar el proceso del control de calidad interno.
- Realizar la captura y supervisión de resultados en el sistema informático vigente.
- Realizar registros en las bitácoras de los procedimientos realizados durante la jornada laboral.
- Realizar todas aquellas actividades inherentes al puesto y las que le encomiende su jefe inmediato.
- Entregar de forma mensual al IMSS, por medio de la persona que se designe como administrador(a) del Contrato la cantidad de pruebas de laboratorio procesadas.

Responsabilidades:

- Mantener la calidad en el trabajo que efectúa sobre cada muestra analizada.
- Efectuar el análisis de las muestras asignadas siguiendo la metodología y los tiempos establecidos para la entrega de resultados.
- Incluir los controles necesarios para obtener resultados confiables.
- Conocer los fundamentos científicos de los métodos analíticos a fin de determinar posibles variaciones.
- Informar a su jefe inmediato cualquier incidente que pueda afectar la calidad de los resultados analíticos.
- Reconocer fuentes potenciales de error (variación) en las tareas asignadas.
- Registrar los datos de control en los formatos correspondientes.
- Informar al jefe de laboratorio cuando la calidad del trabajo descienda debajo de los niveles esperados.
- Cumplir estrictamente con las medidas de higiene y seguridad establecidas.
- Mantener la confidencialidad sobre los resultados de análisis que realice.
- Conocer y aplicar el código de ética institucional.

Plazos y condiciones de servicio:

- La cobertura de personal será por periodos de 8 horas máximo, con una hora para el consumo de alimentos, de lunes a viernes en horario matutino de las 07:00 a las 14:00 h., y vespertino de las 14:00 a las 21:00h.

Además, se considerará un turno especial de sábado y domingo de las 08:00 a las 20:00 h., con una hora para el consumo de alimentos.

- Brindar al IMSS el Servicio de soporte técnico para la vigilancia epidemiológica al virus SARS-CoV2 (COVID-19), cuyo personal, mínimo más no limitativo es el siguiente: Laboratoristas Técnicos (11), Biólogos Molecular (20).
- El servicio se llevará a cabo en Francisco de P. Miranda número 177, Lomas de Plateros, Álvaro Obregón, 01480 CDMX. En las instalaciones asignadas dentro del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.



T: 55 535 9701
F: 55 535 9711
W: www.indepa.com.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Periodo de prestación de servicios:

Nuestro personal estará disponible a partir de la firma del contrato.

Costos:

De acuerdo a lo conversado ponemos a su consideración la siguiente propuesta:

Costo del servicio	\$3,444,000.00
--------------------	----------------

(Tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 MN) más IVA

Condiciones de pago:

- Estos precios no incluyen el 16% de IVA.
- Estos precios tienen una validez de 30 días.
- En caso de resultar adjudicado, Proyecto Noesis se compromete a aceptar los términos de pago establecidos por la institución, con los debidos compromisos de entrega y pago respaldados.


Me despido agradeciendo su confianza.

Atentamente,



Director General
Centro Integral en Opinión Pública SA de CV

Mtro. Rafael Zalce González
Representante Legal
Centro Integral en Opinión Pública SA de CV
Of. 552454-5440



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, TELEFONO Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

3685 3600
2464 8410
www.cinop.com.mx

SIN TEXTO

Ciudad de México a 11 de noviembre del 2020

Propuesta Económica Formato relativo a la Cotización

Procedimiento:	Contratación del servicio de soporte técnico para la vigilancia epidemiológica al virus SARS-COV2 (COVID-19)
Nombre o razón social del proveedor:	Centro Integral en Opinión Publica, SA de CV (CIE0904135i6)
Correo electrónico	[REDACTED]

Descripción	Cantidad	Tipo	Importe total en M.N. sin I.V.A.
Contratación del servicio de soporte técnico para la vigilancia epidemiológica al virus SARS-COV2 (COVID-19)	1	Servicio	\$ 3,444,000.00

Subtotal	\$ 3,444,000.00
I.V.A.	\$ 551,040.00
Total	\$ 3,995,040.00

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

(Tres millones novecientos noventa y cinco mil cuarenta pesos 00/100 M.N.).

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



Mtro. Rafael Zalce González
Representante legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Oficio No. 09 B5 61 ICJ/10480 /2020.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020.

Número de Contratación
AA-050GYR019-E178-2020

Centro Integral de Opinión Pública, S.A. de C. V.
Mtro. Rafael Zalce Gonzalez
Representante Legal
Presente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 40, 41 fracción II y penúltimo párrafo así como 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el artículo 71 y 85 de su Reglamento (RLAASSP), y conforme con los "*Lineamientos generales del IMSS para la aplicación de las medidas en materia de adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes, Nivel Central, con motivo de la emergencia nacional en materia de salubridad generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19)*", así como del oficio número 09 9001 600 000/0530 de fecha 11 de noviembre de 2020 emitido por la Dirección de Finanzas; se le notifica que mediante oficio número **09 B5 61 61/3A20/2020/1122** del 23 de noviembre de 2020, la Coordinación de Salud en el Trabajo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, comunicó la autorización para la contratación del "**Servicio de Soporte Técnico para la Vigilancia Epidemiológica al Virus SARS COV2 (COVID-19)**", con esa empresa que representa.

La autorización indicada es por un monto de **\$3'444,000.00** (Tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para ello la Coordinación de Salud en el Trabajo cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000372422-2020.

La vigencia de la prestación de los servicios será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el día 7 de diciembre de 2020 y la del contrato será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo se establece que los pagos se deberán calcular conforme a lo señalado en la propuesta económica la cual se da por reproducida en esta parte como si a la letra se insertara misma que se adjunta, y deberá formar parte integral del contrato que derive de la prestación del servicio.

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet", relativa a proveedores y contratistas

Número de Contratación
AA-050GYR019-E178-2020

sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró la razón social de su representada arriba indicada.

La firma del contrato se realizará a más tardar el **11 de diciembre de 2020** en la División de Contratos, sita en la Calle de Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

Por último se informa al proveedor que deberán entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo de conformidad con la fracción II del artículo 48 de la LAASSP.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Ing. Vicente Callejas Serrano
Titular de la División

Con copia para:

Dr. Manuel Carlos Ortega Álvarez.- Titular de la Coordinación de Salud en el trabajo. (*)

Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (*)

(*) "Se envía copia por SICGC" (Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia).

VCS/JAH/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
SOM0845

ANEXO 3

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



Of. N°: 09 B5 61 61 /3A20/2020/1093

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2020

Lic. Rubén González Herrera
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios

Por este medio atentamente hago de su conocimiento que, respecto al procedimiento de **contratación del Servicio de soporte técnico para la vigilancia epidemiológica al virus SARS CoV2 (COVID-19)**, en términos de los numerales 4.24.6 y 4.27.4, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), he designado como **Representante del Área Técnica y Administrador del Contrato** respectivo al:

Dr. Milliteotl Rincón Rojas
Titular de la División de Riesgos de Trabajo

Asimismo, los datos y la rúbrica que anteceden, se hacen del conocimiento para ser considerados en las gestiones y documentos conducentes para la contratación de los servicios de referencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Manuel Carlos Ortega Alvarez
Titular de la Coordinación

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia:

- Dr. Mauricio Hernández Ávila, Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales. (Se envía por SICGC)
- Lic. José David Méndez Santa Cruz, Titular de la Unidad de Prestaciones económicas y Salud en el Trabajo. (Se envía por SICGC)
- Lic. Fabiola Camargo Rangel, Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales. (Se envía por SICGC)

MRR/akrc

Volante: 202000329
Fechas: 11/11/2020

SIN TEXTO